

Santiago, diciembre 13 de 2000

**Ref.: Incorpora Reglamentación sobre
Sistema de Calce Automático de
Ofertas a Firme de IRF e IIF,
TELERENTA.**

CIRCULAR (R) N° 1.490

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de la Institución haciendo uso de sus atribuciones reglamentarias, acordó complementar la normativa que rige a las operaciones de Instrumentos de Renta Fija (IRF) e Intermediación Financiera (IIF), incorporando un nuevo sistema de negociación computacional denominado "**Sistema de Calce Automático de Ofertas a Firme de IRF e IIF (Telerenta)**", para cuyo efecto ha dictado la presente Circular Reglamentaria que establece la normativa de operación de este nuevo sistema, la cual fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio N° 8175 de fecha 7 de diciembre de 2000.

De acuerdo a lo anterior, se modifican las Secciones A y B del Manual de Operaciones de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, en los siguientes términos:

I. La Sección A del referido Manual sobre Normas Aplicables, se modifica como sigue:

1. Se reemplaza el primer párrafo del ART. 8° por el siguiente:

"ART. 8°: Las transacciones en rueda de IRF e IIF inscritos en Bolsa y que no se encuentren suspendidos se realizarán diariamente mediante el remate habitual o a través de los sistemas computacionales de remate electrónico o de calce automático de ofertas a firme (Telerenta).

2. Se agrega el siguiente ART. 13°:

"ART. 13°: Telerenta es un sistema de negociación computacional que permite ingresar ofertas de compra y venta de IRF e IIF, calzando automáticamente las ofertas compatibles conforme al procedimiento descrito en la Sección B de este Manual.

II. En la Sección B sobre Instrucciones y Procedimiento se modifica el número 2. Operaciones en Rueda, en los siguientes términos:

1. Se reemplaza la introducción por la siguiente:

"Todas las transacciones en rueda de instrumentos de renta fija e intermediación financiera inscritos y no suspendidos, deberán efectuarse a través de los sistemas de negociación de la Bolsa descritos en el Título I, Art. 6°, de la sección A de este Manual. En adelante, se entiende que los remates habituales de IRF e IIF son aquellos que se efectúan a través de un martillero con presencia física de los participantes, y los remates electrónicos son computacionales.

*Bolsa de Comercio de Santiago,
Bolsa de Valores*

- 2 -

Asimismo, estos instrumentos se podrán negociar en el sistema de calce automático de ofertas a firme de IRF e IIF (Telerenta).

Los horarios de negociación de los mencionados sistemas son definidos por el Directorio, y éstos son informados mediante Comunicación Interna con a lo menos tres días hábiles bursátiles de anticipación a su entrada en vigencia”.

2. Se agrega el numeral “**2.4. Sistema de Calce Automático de Ofertas a Firme de IRF e IIF (Telerenta)**”, que se adjunta, a continuación del numeral 2.3. sobre Sistema de Remate Quincenal.

VIGENCIA: La nueva normativa establecida en la presente Circular comenzará a regir a contar del miércoles 20 de diciembre de 2000.

El resto de la reglamentación no mencionada en esta Circular, se mantiene vigente sin modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

José A. Martínez Zugarramurdi
GERENTE GENERAL

Adj.: Lo indicado
GU/JCP

Cibe ✓